



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0119/2024**

**SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO DE  
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN  
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

21 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relacionados con una estación de bomberos.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Declaró incompetencia y turnó a la Secretaría de Movilidad.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA  
PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva y dar atención a los numerales 2 y 6.



PALABRAS CLAVE

Incompleta, estadístico, capacitaciones, suicidios, personal.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

En la Ciudad de México, a **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0119/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**; se formula resolución en atención a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090170723000197**, mediante la cual se solicitó a la **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** lo siguiente:

“De la manera más atenta, solicito información estadística y descriptiva, de 2006 a la fecha de entrega de la información, sobre la ESTACIÓN DE BOMBEROS AVE FENIX ubicada en Avenida Insurgentes Nte. 95, San Rafael, Cuauhtémoc, 06470 Ciudad de México, CDMX:

1. Número de servicios que por año ha realizado.
2. Desglose por tipo de servicios que se realizan por año (ejemplo: tipos de incendios, suicidios, fugas de gas, accidentes automovilísticos, búsqueda y rescate de personas, de mascotas, etcétera).
3. Resultados generales por año, con particular interés en la información de los últimos siete años (de 2017 al 2023).
4. Organigrama y perfiles del personal.
5. Número de elementos que laboran y que se encuentran en la unidad, si se tienen un total histórico y especificando la clasificación de puestos de los que actualmente están en funciones (HOMBRES y MUJERES).
6. Número, título o descripción de los cursos y personal que ha participado en capacitaciones. Añadir y/o especificar si también se han realizado prácticas o capacitaciones en el Centro de Capacitación La Posta, S.A. De C.V. o algún otro (nacionales y/o internacionales).
7. Informe sobre el equipo técnico con el que los bomberos cuentan para realizar sus funciones en la operación general (ejemplo: uniformes, herramientas, transportes).
8. Informe de actividades del equipo de reacción inmediata por año, con particular interés información de los últimos siete años (de 2017 al 2023).
9. Informe general histórico sobre el uso de la grúa tipo escalera y del helipuerto si es que han sido utilizados.
10. Presupuestos erogados por año a la estación.
11. Identificación y descripción de eventos alteros que se realizan como parte de la operación y/o difusión o promoción. Anadir si se han obtenido reconocimientos, premios u otras distinciones.

De antemano, muchas gracias por su atención”. (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Prevención.** El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número HCB/CDMX/GT/UT/450/2023, de misma fecha de notificación, emitido por el Enlace de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, previno al particular previno al particular, en los términos siguientes:

“ ...

Al respecto, con fundamento en lo establecido por el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad de transparencia hace de su conocimiento que la Dirección Técnica de este Organismo, mediante oficio número HCB/CDMX/DG/DT/597/2023 previene al solicitante para que aclare su petición al punto 3 y 8, la citada prevención se hace con la finalidad de estar en condiciones de darle una correcta respuesta a su solicitud de información, mismo que se adjunta al presente para pronta referencia.

... “(Sic)

**A)** El 04 de diciembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número HCB/CDMX/GT/UT/597/2023, de misma fecha de notificación, emitido por la Directora Técnica del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, previno al particular previno al particular, en los términos siguientes:

“ ...

En relación a su solicitud de acceso a la información recibida en esta Unidad con el número de folio arriba citado y mediante el cual requiere la información que a continuación se detalla:

[Se reproduce la solicitud]

Al respecto, con el objeto de estar en condiciones de atender el requerimiento ciudadano, me permito solicitar que sea cursada una prevención, relativa a las siguientes preguntas:

**Pregunta 3.** Especificar que rubros son de su interés, respecto del concepto “resultados generales por año”, debido a que las preguntas 1 y 2 esencialmente conlleva la misma respuesta a la pregunta referida.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

**Pregunta 8.** Especificar a que se refiere con “equipo de reacción inmediata”. Las preguntas 1 y 2, precedentes, implican la labor del personal operativo, quienes actúan inmediate ante un llamado de la ciudadanía, por lo cual la pregunta 8 puede entenderse reiterativa.

No omito referir que las prevenciones referidas están directamente relacionadas con las preguntas 1 y 2 por lo cual es indispensable la aclaración requerida. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el diverso 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

**III. Respuesta a prevención.** El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona ahora recurrente, manifestó lo siguiente:

“ ...

Con respecto a los puntos 3 y 8 de mi solicitud, requiero que únicamente se amplíe la información, se detalle resultados de las actividades realizadas por el Heroico Cuerpo de Bomberos, estación Ave Fenix. Supongo que anualmente a nivel institucional se elaboran informes de resultados anuales, de ser posible y si es que estos existen, desearía conocer los indicadores que sitúan a esta estación. Si a consideración de las autoridades competentes, los puntos 3 y 8 corresponden a las respuestas brindadas con anterioridad, tómesese como puntos ya integrados, por favor.

...” (Sic)

**IV. Ampliación.** El trece de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número HCB/CDMX/GT/UT/458/2023, notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información, emitido por el Enlace de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

“ ...

Con fundamento en lo establecido por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia solicita una prórroga lo anterior para estar en condiciones de atender correctamente su solicitud.

...” (Sic)

**V. Respuesta a la solicitud.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

- A)** Oficio número **HCB/CDMX/DG/UT/466/2023**, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Enlace de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Al respecto, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que las diferentes áreas de este Organismo, mediante oficios **HCB/CDMX/DAC/2373/2023**, **HCB/CDMX/DG/DT/605/2023**, **HCB/CDMX/DG/DT/611/2023**, **HCB/CDMX/DG/DAF/SF/1330/2023**, **HCB/CDMX/DG/DO1/5419/2023** y **HCB/CDMX/DG/DO2/3112/2023** proporcionaron respuestas a su requerimiento, mismas que se adjuntan al presente para pronta referencia.

No se omite señalar que en relación al punto 11, no se encontró reconocimiento o premio alguno de eventos alternos.

...” (Sic)

- B)** Oficio número **HCB/CDMX/DAC/2373/2023**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Con el objetivo de atender su solicitud, esta Dirección a mi cargo y de acuerdo a los puntos en mención informo a usted lo siguiente:

**Punto número uno.**

**1. Número de servicios que por año ha realizado**

Al respecto Informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número dos.**

**2. Desglose por tipo de servicios que se realizan por año (ejemplo: tipos de incendios, suicidios, fugas de gas, accidentes automovilísticos, búsqueda y rescate de personas, de mascotas, etcétera).**

Al respecto informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número tres.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

**3. Resultados generales por año, con particular interés en la información de los últimos siete años (de 2017 al 2023).**

Al respecto informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número cuatro.**

**4. Organigrama y perfiles del personal.**

Al respecto Informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número cinco.**

**5. Número de elementos que laboran y que se encuentran en la unidad, si se tienen un total histórico y especificando la clasificación de puestos de los actualmente están en funciones (HOMBRES Y MUJERES).**

Al respecto informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número seis.**

**6. Número, título o descripción de los cursos y personal que ha participado en capacitaciones. Añadir y/o especificar si también se han realizado prácticas o capacitaciones en el Centro de Capacitación, La Posta, S.A. de C.V. o algún otro (nacionales y/o internacionales)**

Al respecto anexo información **ANEXO I**

**Punto número siete.**

**7. Informe sobre el equipo técnico con el que los bomberos cuentan para realizar sus funciones en la operación general (ejemplo: uniformes, herramientas, transporte).**

Al respecto informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número ocho**

**8. Informe de actividad del equipo de reacción inmediata por año, con particular interés información de los últimos siete años (2017 a 2023).**





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

**Punto número nueve.**

**9. Informe general histórico sobre el uso de la grúa tipo escala y del helipuerto si es que han sido utilizados.**

Al respecto informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número diez.**

**10. Presupuestos erogados por año a la estación.**

Al respecto informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**Punto número once.**

**11. Identificación y descripción de eventos alteros que se realizan como parte de la operación y/o difusión o promoción. Añadir si se han obtenido reconocimientos, premios u otras distinciones.**

Al respecto informo lo siguiente esta información no es de la competencia de esta Dirección de la Academia.

**C) Oficio número HCB/CDMX/DG/DT/605/2023**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora Técnica del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Al respecto y considerando las funciones de la Dirección Técnica a mi cargo, procedo a dar respuesta a las preguntas marcadas con los números 1, 2 y 9. Por cuanto hace a la pregunta nueve, no existen unidades como las referidas en la solicitud ciudadana: grúa tipo escalera ni se tiene registro de uso del helipuerto.

**PREGUNTA 1.**

PREGUNTA 1.

RESPUESTA 1.

SERVICIO ATENDIDOS POR AÑO	2000	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023 ene - nov	TOTAL
TOTAL	92	2,057	2,343	2,639	2,851	2,844	2,714	2,577	2,780	3,060	2,619	2,559	2,690	2,370	1,871	2,115	2,328	2,302	42,625

**PREGUNTA 2**





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

RESPUESTA 2

SERVICIOS ATENDIDOS POR LA ESTACION DE BOMBEROS CUAUHTÉMOC "EULALIO MUJICA PEREZ"

SERVICIO ATENDIDOS POR AÑO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023 ene - nov.	TOTAL
INCENDIOS	8	157	209	223	248	318	223	244	220	192	215	178	165	177	130	163	218	282	3,546
FUGAS DE GAS	28	504	314	350	325	320	322	389	351	437	389	390	385	375	323	294	321	359	5,934
CHOCOS/CAICADORA	10	157	237	221	195	183	235	228	273	296	228	218	264	201	129	130	179	174	3,563
FLAMAJOS		3	10	6	11	5	21	15	8	27	11	16	14	11	15	10	21	15	219
EXPLOSIONES		5	4	7	8	1	3	4		1	2	2	5	4	1	2	2	2	54
RESCATE DE CADÁVER		14	12	16	15	20	19	20	16	17	10	9	19	16	12	10	13	14	251
CABLES CARGOS		17	10	21	40	52	42	40	37	58	55	52	74	58	54	50	77	78	813
CORTO CIRCUITO	2	47	81	98	131	131	129	141	125	108	109	115	151	119	81	79	118	105	1,847
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	11	54	48	120	202	80	43	55	27	21	47	60	120	70	19	26	25	27	1,055
RECOGNAMIENTO DE ÁREAS	2	111	159	168	227	221	305	178	239	251	187	186	210	263	194	210	270	249	3,628
RESCATE DE FUJABERES	5	220	223	243	198	144	181	153	120	106	79	118	81	111	51	72	56	55	2,211
RESCATE DE PERSONA	4	45	48	50	69	77	79	64	89	59	68	81	60	79	56	58	71	67	1,130
SERVICIOS ESPECIALES	9	333	331	381	463	422	443	467	520	719	604	495	549	285	275	463	449	345	7,608
OPERACIONES DE TUBOS		41	43	66	50	62	75	50	69	52	61	60	54	55	38	33	48	28	837
RENDICIONALES	1	193	145	155	94	150	101	75	169	134	115	75	79	39	49	73	45	27	1,756
SERVICIOS EN VEHICULOS	10	9	9	13	8	13	16	14	25	14	18	11	19	18	13	25	19	10	234
OPERACIONES	9	6	4	14	9	11	9	11	5	8	14	7	4	5	3	3	1	1	123
RESCATE EN PLANTAS	3	81	89	69	80	81	103	86	111	113	92	95	95	110	91	87	87	88	1,553
FALSBASANTOS	11	197	195	153	123	189	106	117	100	117	88	107	92	115	81	109	96	310	2,286
FALSBASANTOS	49	171	265	341	393	277	298	268	322	269	287	222	287	189	231	207	81	4,097	
TOTAL	92	2,057	2,343	2,839	2,851	2,844	2,714	2,577	2,788	3,090	2,619	2,559	2,888	2,378	1,871	2,115	2,328	2,302	42,825

Respecto de las preguntas restantes, no competen a las funciones del área a mi cargo, salvo las **preguntas 3 y 8** de las cuales se requirió prevención. Y en relación con la **pregunta 9**, confirmar que no existen unidades como la descrita en la solicitud, y que no se tiene registro alguno del uso del helipuerto para sus funciones específicas.” (sic)

**D)** Oficio número **HCB/CDMX/DG/DT/SACH/1273/2023**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano Heroico Cuerpo de Bomberos Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En relación al numeral 4., el Organigrama y perfiles de puesto, constituyen información pública en términos del artículo 121 fracciones II y XVII, de la Ley de la materia y puede ser consultado en el hipervínculo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=OQ==&idSujetoObligado-MTcwNw==#inicio>

Respecto al numeral 5., se informa que el total de elementos que laboran en la estación Cuauhtémoc es de 86, distribuidos en clasificación de puestos, como se observa en la siguiente tabla:

ESTACION CUAUHTEMOC				
Nº	CATEGORIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	PRIMER INSPECTOR	1	0	1
2	PRIMER OFICIAL	1	0	1
3	SEGUNDO OFICIAL	2	0	2
4	SUBOFICIAL	4	0	4
5	BOMBERO PRIMERO	4	1	5
6	BOMBERO SEGUNDO	10	1	11
7	BOMBERO TERCERO	7	3	10
8	BOMBERO	43	5	48
9	LIMPIEZA D.	2	2	4
	<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>12</b>	<b>86</b>

Lo anterior, a efecto de que por su amable conducto se haga del conocimiento de la persona peticionaria.” (sic)

**E)** Oficio número **HCB/CDMX/DG/DAF/SF/1330/2023**, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirector de Finanzas Heroico Cuerpo de Bomberos Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio HCB/CDMX/DG/UT/435/2023, mediante el cual informa que se recibió la solicitud de información pública con número de folio 08017072300197, en el que se requiere se proporcione diversa Información.

10. “Presupuesto erogado por año a la estación” (Sic)

Al respecto, con la finalidad de que esa área a su cargo, este en posibilidades de dar atención en tiempo y forma al asunto en comento, me permito informar que los recursos totales son



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

asignados al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, y no se hace una desagregación por estación.

Ejercicio fiscal	Importe
2017	1,111,996,685.36
2018	1,205,065,067.80
2019	1,117,497,560.77
2020	1,041,309,894.10
2021	1,189,273,526.16
2022	1,081,267,923.87
2023	974,639,128.59

**F)** Oficio de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Operativo Heroico Cuerpo de Bomberos Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Por medio del presente y dando seguimiento al oficio HCB/CDMX/DG/UT/456/2023 de fecha 11 de diciembre del año en curso a traves del cual y en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Publica Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicita se proporcione información que atienda la Solicitud de Información Publica con número de folio 090170723000197 ingresos a través de la plataforma nacional de Transparencia, la cual requiere la siguiente información.

(Informe sobre el equipo técnico con el que los bomberos cuentan para realizar sus funciones en la operación general (ejemplo: uniformes, herramientas, transportes).  
(sic)

En razón de dar atención a la solicitado, se expone que, el personal adscrito a esta Dirección Operativa 1, cuenta con el equipo necesario (uniforme, herramientas y /o unidades de emergencia), para cubrir los servicios de emergencia que se susciten en la Ciudad de México.”  
(sic)

**G)** Oficio número **HCB/CDMX/DG/D02/3112/2023** de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Segundo Superintendente, Director Operativo 2, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en atención a su oficio HCB/CDMX/DG/UT/457/2023, mediante el cual hace del conocimiento de esta Dirección a mi cargo la solicitud de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

Información Pública con número de folio 09017072300197, mediante la cual se requiere la siguiente información:

**“7. Informe sobre el equipo técnico con el que los bomberos cuentan para realizar sus funciones en la operación general (ejemplo: uniformes, herramientas, transportes).” (Sic)**

Respecto a lo anterior, hago de su conocimiento que por lo que respecta a esta Dirección Operativa 2 a mi cargo, se cuenta con los vehículos y equipamiento adecuados para otorgar debida atención a cada una de las diversas emergencias en las que personal operativo interviene.

...” (sic)

**VI. Presentación del recurso de revisión.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“En seguimiento a la solicitud de información 090170723000197, me comuniqué para solicitar documento y datos faltantes en la respuesta brindada vía correo electrónico, es decir, la información está INCOMPLETA.

\*\*\* En la respuesta enviada en PDF se cita el ANEXO 1 con respecto al PUNTO 6, pero este no está integrado en el documento, por lo tanto, falta la información sobre: " Número, título o descripción de los cursos y personal que ha participado en capacitaciones. Añadir y/o especificar si también se han realizado prácticas o capacitaciones en el Centro de Capacitación La Posta, S.A. De C.V. o algún otro (nacionales y/o internacionales)."

\*\*\* Por otra parte, en mi solicitud de información, en el PUNTO 2, solicité el desglose por tipo de servicios y en específico el rubro de atención a SUICIDIOS, pero en la respuesta otorgada esta información tampoco está integrada. Requiero por favor se atiendan puntualmente mi solicitud de información y se brinde clara respuesta.

He de añadir, además, que el archivo de respuesta no está en la plataforma y únicamente me fue enviado por correo, por ello envío el archivo adjunto. “(Sic)

**VII. Turno.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0119/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

**VIII. Admisión.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0119/2024**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**IX. Alegatos.** De las constancias que obran en el expediente, no se desprende promoción alguna del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniera, exhibir pruebas o formular alegatos, en el término concedido para ello.

**X. Cierre.** El trece de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia o sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En este caso, no se formuló prevención.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **Tesis de la decisión.**

El agravio planteado por la parte recurrente es fundado y suficiente para modificar la respuesta brindada por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

### **Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio del recurrente.

<b>Requirió</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Manifestación</b>
1. Número de servicios que por año ha realizado	Proporciono una tabla	No hubo pronunciamiento
2. Desglose por tipo de servicios que se realizan por año (ejemplo: tipos de incendios, suicidios, fugas de gas, accidentes automovilísticos, búsqueda y rescate de personas, de mascotas, etcétera).	Proporciono una tabla	“solicité el desglose por tipo de servicios y en específico el rubro de atención a SUICIDIOS, pero en la respuesta otorgada





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

		esta información tampoco está integrada”
3.Resultados generales por año, con particular interés en la información de los últimos siete años (de 2017 al 2023).	No localizó información al respecto	No hubo pronunciamiento
4.Organigrama y perfiles del personal.	Proporciono un vínculo electrónico para su consulta.	No hubo pronunciamiento
5.Número de elementos que laboran y que se encuentran en la unidad, si se tienen un total histórico y especificando la clasificación de puestos de los que actualmente están en funciones (HOMBRES y MUJERES).		
6.Número, título o descripción de los cursos y personal que ha participado en capacitaciones. Añadir y/o especificar si también se han realizado prácticas o capacitaciones en el Centro de Capacitación La Posta, S.A. De C.V. o algún otro (nacionales y/o internacionales).	Mencionó anexar documento en respuesta.	“En la respuesta enviada en PDF se cita el ANEXO 1 con respecto al PUNTO 6, pero este no está integrado en el documento.”
7.Informe sobre el equipo técnico con el que los bomberos cuentan para realizar sus funciones en la operación general (ejemplo: uniformes, herramientas, transportes).	Informó que cuenta con vehículos y equipamiento adecuado para otorgar la debida atención.	No hubo pronunciamiento
8.Informe de actividades del equipo de reacción inmediata por año, con particular interés información de los últimos siete años (de 2017 al 2023).	No localizó información al respecto	No hubo pronunciamiento
9.Informe general histórico sobre el uso de la grúa tipo escalera y del helipuerto si es que han sido utilizados.		
10.Presupuestos erogados por año a la estación.	Proporcionó los recursos totales asignados.	No hubo pronunciamiento
11.Identificación y descripción de eventos alteros que se realizan como parte de la operación y/o difusión o promoción. Anadir si se han obtenido reconocimientos, premios u otras distinciones.	La dirección de la Academia no tiene competencia.	No hubo pronunciamiento



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

Sin que, de lo anterior se advirtiera que la parte recurrente hubiese emitido agravio alguno respecto de la información que le fue proporcionada por el Sujeto Obligado en atención a su requerimiento señalado con los numerales 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 por lo que se tienen como actos consentidos.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE5.**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.**

Este Instituto no recibió alegatos del sujeto obligado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En primer término, es necesario hacer referencia al procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

**II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;**

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.  
[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, a fin de verificar si se turnó la solicitud, a la unidad administrativa que cuenta con atribuciones inherentes a la materia de la solicitud, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y atribuciones del sujeto obligado.

En cuanto al requerimiento identificado con el número 2, se identificó lo siguiente:

bomberos.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de

Buscar en el sitio

Atención Ciudadana  
Trámites y Servicios

Dependencia ▼ Servicios Programas Eventos Comunicación Ver más ▼

### Dependencia

- de
- io
- ra Orgánica ▲  
nen de Estructura Orgánica
- lormativo
- rencia ▲  
amas Presupuestales
- o de Ética y Conducta
- te de la Cuenta Pública
- tes Trimestrales Arts. 121, 123

### Acerca del Heroico Cuerpo de Bomberos

Atendemos las emergencias que ponen en riesgo a las personas y a su patrimonio, el patrimonio histórico o cultural de la Ciudad, así como las que significan un riesgo para el medio ambiente. Contamos con 21 instalaciones repartidas estratégicamente en toda la Ciudad. Las emergencias más comunes son por fuego, fugas de gas, incidencias vehiculares, árboles caídos, riesgos por anuncios espectaculares, rescate de fauna, búsqueda y rescate de personas.

Asimismo, atendemos a personas con riesgos de **suicidio**, inundaciones, encharcamientos, cables sueltos, búsqueda de personas no localizadas, exhumaciones requeridas por autoridades competentes; también brindamos servicios para prevenir riesgos de incendio y fugas de gas, fomentando la colaboración con la población en escuelas, unidades habitacionales, museos e instalaciones estratégicas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

Puesto: Dirección Técnica  
Atribuciones Específicas:

**Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal**

**Artículo 17.-** Son facultades del Director Técnico

- I. Dirigir la realización de dictámenes de prevención de incendios en aquellos establecimientos contemplados dentro del Título VII de esta Ley.
- II. Proponer la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados, a efecto de generar o adquirir tecnología para aplicarla a los servicios que presta el Organismo.
- III. Organizar y coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen los servicios operativos del Organismo.
- IV. Diseñar y dirigir los sistemas de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas por el Organismo.
- V. Organizar, preparar y concentrar toda aquella información referente al Atlas de Riesgo.
- VI. Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional.

**Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal**

**Artículo 14.-** Además de las facultades que señala la Ley, el Director Técnico tiene las atribuciones siguientes

- I. Planear y coordinar la participación de la Dirección Operativa en la realización de todo tipo de labores técnicas y operativas de prevención de incendios y siniestros de acuerdo a las atribuciones, funciones, disposiciones y convenios del HCBDF.
  - II. Emitir dictámenes sobre las características de los vehículos y equipos que solicite o adquiera el HCBDF, así como sobre su mantenimiento y reparación.
  - III. Participar en actos, comisiones o cualquier otra actividad sobre prevención de incendios y siniestros en representación del HCBDF.
  - IV. Diseñar y dirigir los sistemas de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas, entre otros.
  - V. Coordinar la elaboración del plan de trabajo anual e informe de actividades del área y someterlo a consideración de la Dirección General.
  - VI. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual del HCBDF.
  - VII. Organizar, preparar y concentrar toda información referente a las zonas de riesgo del Distrito Federal y catalogar la misma por materia.
  - VIII. Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional, así como las referentes a la modernización administrativa del HCBDF.
  - IX. Organizar, coordinar y dar soporte a los sistemas de comunicación del HCBDF.
- Coadyuvar con las demás Direcciones para el cumplimiento de los objetivos del HCBDF.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

Puesto: Dirección Operativa 1 y 2  
Atribuciones Específicas

**Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.-**

**Artículo 15.-** Son facultades del Director Operativo:

- I. Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de conflagraciones o incendios en la ciudad, entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre, donde se necesite su intervención al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales.
- II. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de siniestro, evaluando su desarrollo.
- III. Canalizar de manera inmediata toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población.
- IV. Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las Estaciones y Subestaciones con que cuente el Organismo.
- V. Coordinar la información que sea útil para la elaboración de los Atlas de Riesgos.
- VI. Organizar y supervisar acciones de prevención a través de programas especiales.
- VII. Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en la Ley.

**Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.-**

**Artículo 12.-** Además de las facultades que señala la Ley, el Director Operativo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la atención pronta de toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la ciudadanía e informar de las mismas, de manera permanente a la Dirección General, así como de los resultados de las acciones prestadas;
- II. Informar a la Dirección Técnica de los resultados de los servicios prestados;
- III. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual del HCBDF;
- IV. Coadyuvar en la operación óptima del sistema de la radio-comunicación, la telefonía y la de cualquier otro medio utilizado por el HCBDF;
- V. Proponer al Director las reubicaciones o rotaciones del personal operativo de acuerdo a las necesidades del HCBDF;
- VI. Coordinar la elaboración del plan de trabajo anual e informe de actividades del área y someterlo a consideración de la Dirección General; y
- VII. Coadyuvar con las demás Direcciones para el cumplimiento de los objetivos del H.C.B. Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

Puesto: Dirección de la Academia de Bomberos  
**Atribución Específica**

**Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.**

**Artículo 19.-** Son facultades del Director de la Academia de Bomberos:

- I.- Aplicar los planes y programas de capacitación y especialización tecnológica de la Academia de Bomberos;
- II.- Proponer a los miembros capacitados por la Academia de Bomberos, como sujetos de condecoraciones y estímulos salariales, cuando se distingan por un óptimo desempeño como alumnos de la misma;
- III.- Actualizar el manual de operación de la Academia acorde a las necesidades del Organismo.
- IV.- Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por el personal del organismo y por los alumnos externos;
- V.- Designar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos de la Academia, quienes deberán contar con la certificación que ampare su conocimiento.
- VI.- Establecer y mantener relación con instituciones de educación superior, investigadores y especialistas en materia de Protección Civil y tratamiento de fugas, derrames, entre otras actividades, así como con organismos públicos y privados que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores del Organismo.
- VII.- Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

**Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.-**

**Artículo 16.-** Además de las facultades que señala la Ley, el Director de la Academia tiene las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para lograr el registro, reconocimiento y validez oficial de los planes y programas de estudio de la carrera técnica profesional de bombero y la de la licenciatura en servicios profesionales de bombero;
- ii. Participar con instituciones de educación media superior y superior, así como con organismos gubernamentales y no gubernamentales en la organización de cursos, diplomados, congresos y programas de especialización de carácter nacional e internacional;
- III. Organizar, realizar y evaluar los concursos de oposición abiertos y cerrados, previamente autorizados por la Junta a propuesta del Director. Se considera concurso de oposición abierto, cuando existan dos o más candidatos y concurso de oposición cerrado, cuando exista un solo candidato;
- IV. Impartir la capacitación externa a empresas, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros sin que se vea afectado el cumplimiento de sus funciones sustantivas, estableciéndose cuotas de recuperación que podrán ser en numerario o especie de conformidad a la normatividad aplicable; y
- V. Coadyuvar con las demás Direcciones para el cumplimiento de los objetivos del HCBDF.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

Puesto: Subdirección Académica

<b>Función Principal:</b>	Diseñar e implementar estrategias de formación y especialización del personal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.
<b>Funciones Básicas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Formular programas académicos, talleres, programas y planes de estudio de formación básica y especializada dirigido al personal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.</li><li>• Organizar los procesos de evaluación y aprobación para el ingreso al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.</li><li>• Desarrollar las evaluaciones y control del personal docente y de investigación que impartan cursos dentro de la academia.</li><li>• Promover la coordinación con el sector público, privado y social de actividades de capacitación y profesionalización al personal de Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.</li></ul>	

En el caso que nos ocupa, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como de la normativa analizada previamente, se desprende que turnó la solicitud para su atención a la **Dirección Técnica** y a la **Dirección Académica**, las cuales de conformidad con lo analizado anteriormente, resultan ser competente para conocer de la información solicitada, no obstante, de análisis al Manual Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se observan unidades administrativas a las que no fue remitida la solicitud y que podrían conocer de lo solicitado, como son sus **Direcciones Operativas** y la **Subdirección Académica**.

Además, si bien la Dirección Técnica se pronunció respecto del numeral 2 de la solicitud de información, de las constancias que se tuvieron a la vista, no se observa pronunciamiento en cuanto a suicidios.

Asimismo, aun cuando se refiere un anexo como respuesta al requerimiento 6, de dichas constancias no se desprende el mismo.

Por lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley de Transparencia, violentando el principio de exhaustividad.

En tal contexto, resulta evidente que la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado **no** cumple con dichos principios.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas las áreas competentes, y entregue al particular la información solicitada en los requerimientos 2 y 6.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0119/2024

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**QUINTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.